

REPUBLICA DE COLOMBIA



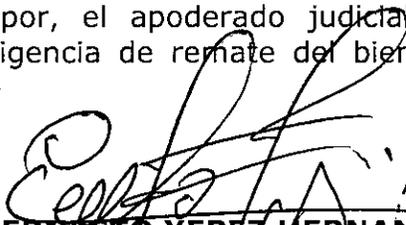
Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA)

SECRETARÍA: JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO:

Al despacho del señor Juez el presente proceso **Ejecutivo con Título Hipotecario** informándole, que en escrito presentado por, el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita se fije fecha para la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del demandado.- Sírvase proveer.-

El Banco, 12 de Febrero del 2021.-


ERNESTO YEPEZ HERNANDEZ
SECRETARIO.



JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- El Banco, Magdalena
(15) de Febrero del año dos mil Veintiuno (2021).-

Rad: 47-245-31-53-001-2016-00027-00- Tomo IX.-

Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.-

Demandado: Jorge Surmay Cantillo.-

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía.-

Visto el anterior informe secretarial y el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y por ser legal y procedente, se accede a ello y en consecuencia se **O R D E N A**:

1º.- Fíjese la fecha del día **Once (11) de Marzo del año dos mil Veintiuno (2021), a la hora de las Nueve y Treinta (9.30) de la mañana**, para llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble rural de propiedad del demandado señor **JORGE SURMAY CANTILLO**, denominado **"Finca La Reforma"**, ubicado en comprensión del Municipio de Pijiño del Carmen Magdalena con una extensión de 264 hectáreas más 1000 metros cuadrados, con matrícula inmobiliaria **No. 226-034834**, de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, y cuyos linderos son los siguientes. Por el **Noreste**: Con predio de propiedad de Juan Alvarado y José Arrieta, por el **Suroeste**, con predio de propiedad de Fernando Vergara y Carlos López, por **Este**, con propiedad de Julián Díaz, Ramiro Carreño, Carmen Riva y Andrés González y por el **Oeste**, con predio de propiedad de Manuel Escobar, Pedro Hernández, Félix Oviedo y Carlos López.-

2º.- Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del avalúo, a nombre de este Juzgado en El Banco Agrario de Colombia, Oficina de El Banco, Magdalena.-

3º.- Por secretaría elabórense los avisos y háganse las publicaciones establecidas por el artículo 450 del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ:


DR. RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR